

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE JUNIO DE 1955

Nº 12.691

### -CONTENIDO-

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 1 de 13 de Mayo de 1955, por el cual se reforma y se adicionan algunos numerales de una ley sobre arancel de importación.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 137 de 14 de Septiembre de 1954, por la cual se concede una beca.

Resolución Nº 138 de 14 de Septiembre de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1717 de 27 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 1718 de 6 de Marzo de 1954, por la cual se reconoce provisionalmente a un consul y un vicecónsul.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1135 y 1136 de 28 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 141 de 21 de Mayo de 1954, por la cual se declara sin efecto un nombramiento.

##### Departamento de Educación Primaria

Resuelto Nº 502 de 6 de Septiembre de 1954, por el cual se asigna escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 120 de 19 de Marzo de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 69 de 20 de Septiembre de 1954, por la cual se reconoce unos sobresueldos.

Contrato Nº 55 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y la señora Hilda H. de Mercado.

Avisos y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### REFORMASE Y ADICIONANSE ALGUNOS NUMERALES DE UNA LEY, SOBRE ARANCEL DE IMPORTACION

#### DECRETO LEY NUMERO 1

(DE 13 DE MAYO DE 1955)

"por el cual se reforma y adicionan algunos numerales de los grupos 46 y 136 del Artículo 7º de la Ley 69 de 1934, sobre el Arancel de Importación".

*La Comisión Legislativa Permanente,  
CONSIDERANDO:*

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un Proyecto de Decreto-Ley sobre la materia enunciada arriba; y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes;

#### DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el Proyecto de Decreto-Ley antes mencionado, en los siguientes términos.

#### DECRETO LEY NUMERO..

(DE DE DE 1955)

"por el cual se reforma y adicionan algunos numerales de los grupos 46 y 136 del Artículo 7º de la Ley 69 de 1934, sobre el Arancel de Importación".

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y especialmente el inciso b) del Artículo 1º de la Ley 20 de 28 de Enero del año en curso "por la cual se reviste protémpore al Organo Ejecutivo de Facultades Extraordinarias de conformidad con el Ordinal 25 del Artículo 118 de la Constitución Nacional", oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, previa la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que la facultad dada al Organo Ejecutivo por la Ley 20 mencionada a fin de que pueda modificarse el Arancel de Importación y Exportación con el propósito de fomentar la producción y de

colocar al comercio en mejores condiciones, debe ejercitarse primordialmente para proteger nuestras industrias más importantes como lo son la de fabricación de cerveza y la papelería e imprenta que ocupan gran número de obreros.

Que en cuanto a la cerveza y la de papelería e imprenta que ocupan gran número de obreros.

Que en cuanto a la cerveza nacional es bien conocida la competencia que sufre por la introducción al país de cervezas extranjeras con precios bajos por razón del modesto arancel que se les aplica, el cual debe ser elevado.

Que respecto a ciertas clases de papel, la Comisión de Aranceles, después de un detenido estudio, ha rendido un informe sobre la necesidad de rebajar el arancel aumentado por el Decreto-Ley Nº 44 de 1953 a una tarifa que permita obtener dicho material a precios adecuados.

#### DECRETA:

Artículo primero: El Grupo 46 —Cervezas— del Artículo 7º de la Ley 69 de 1934, quedará así: GRUPO 46. —CERVEZAS. Numerales 320 y 321.— Cervezas de cualquier clase, claras o negras, con o sin malta, sean o no medicinales, que tengan más de 2% de alcohol por peso, C. L. B./. 0.78.

Artículo segundo: Se modifica el numeral 1204-A del Artículo 3º del Decreto Ley Nº 44 de 29 de Septiembre de 1953, así:

Numeral 1204-A. Demás papeles no mencionados especialmente, A. V. 15%.

Artículo tercero: Añádese al Grupo 136—otras clases de papeles y cartones—de la Ley 69 de 1943 al siguiente numeral, así:

Numeral 1204-B. Demás artículos de papel no mencionados especialmente, A. V. 15%.

Artículo cuarto: Este Decreto-Ley comienza a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

Hugo Torrijos.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271  
Apartado N° 3446

TALLERES:  
Imprenta Nacional.—Relleno  
de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Los Comisionados,  
José Arosemena Galindo, Carlos Arrocha Barragán, Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**CONCEDESE UNA BECA**

**RESOLUCION NUMERO 137**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 137.—Panamá, Septiembre 14 de 1954.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a Serafina López, indígena de la Comarca de San Blas, beca para continuar sus estudios secundarios en la Escuela Profesional de la ciudad de Panamá.

Parágrafo: Este gasto será imputado al Artículo 165 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**NO SE AVACA UN CONOCIMIENTO**

**RESOLUCION NUMERO 138**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 138.—Panamá, Septiembre 14 de 1954.

Por medio de la Resolución N° 20, de 23 de Abril de 1954, el Gobernador de la Provincia de Herrera revocó en segunda instancia la Resolución N° 38 de 25 de Abril de 1953, dictada por el Alcalde de Parita en la acción promovida por Li-

brado González Palma contra José Isabel Gómez, relativa al derecho de dominio sobre un globo de terreno, con base en fallos de tribunales de justicia, ya ejecutoriados, que reconocieron el derecho posesorio de Palma sobre el predio.

Se estima innecesaria la revisión solicitada por Gómez, representado por el abogado Pedro Valdés Murillo, y, por tanto,

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**AUTORIZASE PRORROGA  
DE UN PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 1717**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1717.—Panamá, Febrero 27 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señora Margarita de Ghitis, para que se prorrogue el pasaporte número 11642-bis expedido en la Gobernación de Panamá el 25 de Septiembre de 1952 a favor de Oscar Ghitis; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de la Carta de Naturaleza expedida por el Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar la calidad de panameño del señor Oscar Ghitis.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, Alberto Alemán, en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 11642-bis el 25 de Septiembre de 1952 a favor de Oscar Ghitis.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Constitución Nacional establece que son panameños, los extranjeros naturalizados.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño naturalizado del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes pue tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 11642-bis a favor de Oscar Ghitis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

### RECONOCESE PROVISIONALMENTE UN CONSUL Y UN VICECONSUL

#### RESOLUCION NUMERO 1718

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1718.—Panamá, Marzo 6 de 1954.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Guillermo Potes Lozano, Embajador de Colombia en Panamá, en comunicación N° 41 de 22 de Febrero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozcan provisionalmente a los señores Jorge Vejarano Varona y Jaime Gómez Galindo como Cónsul de 1<sup>a</sup> Categoría y Vicecónsul de 2<sup>a</sup> Categoría, respectivamente, de ese país en la ciudad de Colón, en reemplazo de los señores Dr. Jorge Patiño Linares y Joaquín Eduardo Castaño S., hasta tanto se reciban las Letras Pantentes respectivas,

#### RESUELVE:

Reconócese provisionalmente a los señores Jorge Vejarano Varona y Jaime Gómez Galindo como Cónsul de 1<sup>a</sup> Categoría y Vicecónsul de 2<sup>a</sup> Categoría, respectivamente, de Colombia en la ciudad de Colón, República de Panamá, y ofícese a las autoridades competentes a fin de que presten a los señores Vejarano Varona y Gómez Galindo, las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las labores consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
C. ARROCHA GRAELL.

### Ministerio de Educación

#### N O M B R A M I E N T O S

##### DECRETO NUMERO 1135 (DE 28 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase a Mélida H. de Barrios, Directora con grado de Cuarta Categoría

en la Escuela de Manantial, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 1136

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se ha hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de 4<sup>a</sup> Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Dilsa Débora García, para la Escuela Rosa María Angulo de Arce Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Rosa María Gómez quien renunció.

Judith Arenas, para la escuela de La Ensillada, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Ana de Londoño quien tiene licencia por gravedad.

Graciela González, para la escuela de Gariché Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Regina Ch. de Rojas quien tiene licencia por gravedad.

Blanca Aurelia Melgar, para la escuela del Manantial Provincia Escolar de Los Santos en reemplazo de Celia del C. Jaén quien tiene licencia por gravedad.

Angélica P. de López, para la Escuela de Samboá Provincia Escolar del Darién en reemplazo de Martina B. de Dimas quien tiene licencia por gravedad.

Avelina Lay Murillo, para la Escuela del Real, Provincia Escolar del Darién en reemplazo de Incencia de Bocanegra quien tiene licencia por gravedad.

Aureliana Berroa, para la Escuela de Piñas Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Felicidad R. de Maldonado, quien tiene licencia por gravedad.

Sonia Perigault de Falconet, para la Escuela de Veladero, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Luzmila H. de Arjona quien tiene licencia por gravedad.

Romelia Chio, para la Escuela de Río de Jesús Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Abigail H. de Zúñiga quien tiene licencia por gravedad.

Rosario Alba, para la Escuela del Calabazal, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Eva María Osorio quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Raquel María Coronado, maestra de Enseñanza Primaria de 4<sup>a</sup> Categoría Permanente, en la Escuela de Los Llanitos Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de Gladys Raquel Franco, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 141.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que Dionisia A. Martínez R., quien presta servicios en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria de La Chorrera, como Profesor de Inglés, ha sido calificado por el Profesor encargado de la Dirección, en forma no satisfactoria;

Que la Ley 47, de 24 de Septiembre de 1946, Orgánica de Educación, establece en su Artículo 127: "Todo miembro del Personal Docente y Administrativo del Ramo de Educación, que haya sido nombrado, o posteriormente se nombre, de acuerdo con las disposiciones prescritas en esta Ley, continuará prestando servicios durante todo el tiempo que dure su eficiencia y buena conducta y el término de su licencia cuando se trate de maestro o profesor";

#### RESUELVE:

Declarar sin efecto el nombramiento recaído en la profesora Dionisia A. Martínez R., por Decreto 300 de 17 de Abril de 1953.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### ASIGNASE ESCUELA DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

#### RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 502.—Panamá, 6 de Septiembre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

#### RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 421 de 2 de Septiembre de 1954, así:

*Provincia Escolar de Chiriquí:*

Clara Real de Méndez, para el Centro Escolar Antonio José de Sucre, en reemplazo de Adelina P. de Méndez quien se retira por gravidez.

Tilecia Pimentel R. para la escuela de La Esperanza, en reemplazo de Querube María Guillén quien pasa a otra escuela.

Julio Solís, para la escuela Puerto Armuelles N° 2, por aumento de matrícula.

Jorge R. de la Rosa, para la escuela de San Pablo Viejo, por aumento de matrícula.

Judith María Luzcando, para la escuela de El Volcán, por aumento de matrícula.

Jilma J. Guevara, para la escuela de Nueva California, en reemplazo de Lilia A. de Counsumpos quien no ha reingresado.

Josefina Bouche, para la escuela de Doleguita, en reemplazo de Vilcia R. de Morales quien se retira por gravidez.

Dolores Pardo, para la escuela de La Estrella, en la misma posición que ella desempeñaba.

Elena Scott Lajones, para la escuela San Andrés, en reemplazo de Octavisa M. de Salina quien se retira por gravidez.

Yolanda Carrera, para la escuela de Horconcitos, en reemplazo de Epifanía Echevers quien pasa a otra escuela.

Jaime Izaga, para la escuela de San Martín, por aumento de matrícula.

Guillermina Torres, para la escuela de El Cañicho, en reemplazo de Neloy Guerra de Pitti quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 120 (DE 19 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, con cargo a la partida 1034.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Luis A. Rodríguez y David Mendieta, Peones Subalternos de 5<sup>a</sup> categoría, Mantenimiento y Drenajes, en Chitré, en reemplazo de Luciano González y Vicente Caballero, quienes no aceptaron el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

## RECONOCESE UNOS SOBRESUELLOS

## RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 69.—Panamá, 20 de Septiembre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes enfermeras, cuyos nombres aparecen a continuación, en las siguientes condiciones que en cada caso se especifica:

*Hospital Santo Tomás:*

Rosa Elvira Pérez, 4º sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Ana Luisa Trujillo, 2º sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Eduviges H. de Picota, 2º sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Lilia de Herrera, 1º sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

*Hospital Amador Guerrero:*

América Fajardo, 1º sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

*Dispensario de Higiene Social:*

Carlota R. de Pérez, 1º sobresueldo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## C O N T R A T O

## CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Hilda H. de Mercado, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez (10) meses a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el párrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Be-

caria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por éste medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del presupuesto nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria, recibirá una suma adicional mensual de B/.20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes, del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aparte igual siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la Becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no éste estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección de personal médico o de enfermera graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.  
El Contratista,

Aprobado: *Hilda H. de Mercado.*

*Henrique Obario,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio notifico al público que por Escritura Pública N° 810 de esta misma fecha he comprado a mi esposo Generoso Sobenís, su taller de zapatería.

David, Junio 6 de 1955.

Rosa R. M. de Sobenís.

L. 21.161  
(Tercera publicación)

### AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio se notifica a los interesados que mediante Escritura Pública número 1200 del 18 de Mayo de 1955 extendida ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público y mediante contrato privado de fecha 18 de Mayo de 1955 Alfarería Nacional, S. A. vendió, cedió y traspasó a la Compañía de Productos de Arcilla, S. A. los bienes muebles e inmuebles que le pertenecían situados en la Lencería, ciudad de Panamá.

Panamá, 2 de Junio de 1955.  
L. 6669  
(Tercera publicación)

### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio de Desahucio y Lanzamiento con retención de bienes, promovido por las señoras Teófila C. de Pinilla y Cecilia C. de Sánchez contra Nicolás Barochis se ha fijado el día 8 de Julio próximo venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes pertenecientes al demandado:

Nueve cajas de jugos cinco chicas y cuatro grandes B/. 22.30.; Una máquina registradora, B/. 75.00; Un Congelador Frigidaire de cuatro espacios, ocho puertas, B/. 250.00; Un Display, marca Frigidaire grande de 8x4, B/. 800.00; Una nevera Coca-Cola, B/. 35.00; Una vidriera 10x3, B/. 30.00; Una dulcería chica, B/. 10.00; Una dulcería grande, B/. 15.00; Una librería chica 5x2, B/. 10.00; Veintisiete sillas en forma de corazón a B/. 1.50 cada silla; 5 mesas chicas con tapas de vidrio, B/. 5.00 cada una; Una cigarrillera, B/. 3.00; Una vidriera para vender billetes, B/. 8.00; Un pelador de naranjas, B/. 6.00; Doce tanques de congelar a B/. 5.00 cada uno; Una carretilla de hierro, B/. 12.00; Quince frascos con agarraderas a B/. 1.00 cada uno; Seis frascos para guardar pastillas a B/. 0.50 cada uno; Una máquina de moler maíz, B/. 2.00; Un batidor de malteada, B/. 10.00; Una romana (pesa) grande, B/. 10.00; Una pesa para mostrador, B/. 6.00; Una alacena de aluminio eléctrica, B/. 15.00; Un tubo para hacer helados B/. 10.00; Un serrucho B/. 1.50; 30 copas para gelatina a B/. 0.10 cada una; Diez docenas de vasos a B/. 0.05 cada uno; Dos martillos a B/. 0.75 cada uno; Un armario con gabinete, B/. 30.00; Un armario chico, B/. 5.00; Un armario mediano, B/. 20.00; 4 latas fosforecentes a B/. 20.00 cada una; Un armario para libros, B/. 5.00; Un mostrador chico B/. 5.00.

Servirá como base del remate la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma señalada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas

que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate de manera provisional al mejor postor.

Por lo tanto, se ija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y copias del mismo se entregarán a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

La Secretaría en sus funciones de Alguacil Ejecutor, Angélica Rodríguez R.

L. 17.555  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio de Desahucio y Lanzamiento con retención de bienes, promovido por la señora Prudencia C. viuda de Rivera contra Nicolás Barochis, se ha fijado el día 8 de Julio próximo venturo para que dentro de las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes pertenecientes al demandado:

Dos lámparas de gas a B/. 15.00 cada una; Dos sillas acorazonadas a B/. 1.50 cada una; Una cama chica de hierro dobladiza B/. 5.00; Una cama chica de cerrar con colchón, B/. 15.00; Una mesa de mármol, B/. 15.00; Una mesita de madera, B/. 2.00; Un estantito de guardar ropa puertas de vidrio, B/. 5.00; Una casa cuna de caoba con tambor B/. 15.00; Un barbiquí, B/. 5.00; Una silla de hierro de cerrar B/. 1.00; Un reloj Bigben, B/. 4.00; Un armario, B/. 8.00; Una lámpara de kerosene, B/. 1.00.

Servirá como base del remate la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la suma señalada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate de manera provisional al mejor postor.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy tres de Junio ed mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregarán a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario en sus funciones de Alguacil Ejecutor, Angélica Rodríguez R.

L. 17.556  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintitrés (23) del mes de Junio en curso, para que se lleve a cabo el remate en la presente Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes Promovida por José Arboix contra Frank de Buyscher. Los bienes que se matarán son los siguientes:

1. Mostrador de caoba en forma de "U" B/. 175.00	
1. Enfriador de botellas, de 4 compartimentos, reconstruido y con motor Nº A-5668, tipo AD. ....	80.00
1. Congelador "Kelvinator" en buen estado. ....	200.00
1. Lavador de vasos de 4 cavidades, en buen estado y de acero inoxidable. ....	60.00
1. Calentador de agua, pequeño, marca "Berries"....	30.00
23. Sillas de caoba y lona en colores a B/. 7.50 cada una....	172.50
3. Mesitas redondas con incrustaciones de mosaicos en la parte superior a a B/. 15.00 cada una....	45.00
3. Mesas de caoba, redondas y con sus respectivos vidrios a B/. 12.00 cada una .....	36.00

1. Mesa cuadrada de caoba, con incrustaciones en la parte superior en azulejos .....	15.00
8. Sillas de mostrador, de caoba y lona a B/. 5.00 cada una .....	40.00
2. Poltronas de metal forradas con imitación de cuero rojo a B/. 20.00 c/u.	4.00
1. Sofá de hierro y forrado en rojo con imitación de cuero .....	30.00
1. Piano marca "Wurlitzer", casi nuevo, numerado 495083 de caoba y con su correspondiente banquillo .....	300.00
3. Mesas pequeñas de caoba (ordinarias) a B/. 2.50 cada una .....	7.50
48. Sillas de tijeras en buen estado, y de madera a B/. 2.50 cada una .....	120.00

TOTAL . . . . . B/. 1,351.00

La base del remate será el valor asignado por los peritos a los bienes retenidos.

En consecuencia, será postura admisible la que cubra las dos tercera partes (2/3) partes de la base de dicho remate, previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco (5) por ciento de la base del remate.

Sólo se harán postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alguacil Ejecutor,

M. Altamiranda Vidal.

L. 14.357  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la Cía. Fiduciaria de Panamá S. A., contra Mauricio S. Holmes, se ha señalado las horas legales del día ventisiete del presente mes, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos que el demandado tenga en los bienes embargados en la demanda ejecutiva propuesta por la Cía. Fiduciaria de Panamá S. A. contra Sucesores de Robert Dixon S. A., propuesta en el Juzgado Segundo de este Circuito, y que han sido excluidos como de su propiedad mediante tercera exclusión introducida por él, los cuales fueron avaluadas así:

1 máquina de sumar marca Victor N° 764-891198 .....	B/. 180.00
1 máquina de sumar marca Victor N° 70-83-54 N° 869983 .....	188.94
1 máquina de sumar marca Victor N° 70-85-54 N° 861935 .....	233.94
1 máquina de sumar marca Victor N° 7085-54 N° 904871 .....	166.31
48 cintas para sumadoras Victor de 5/16 .....	14.46
48 cintas para sumadoras Victor de 1/2 .....	19.19
1 mimeógrafo Modelo 420 .....	80.75
1 caja fuerte Mosler para camión .....	34.85
2 cajas fuertes Mosler para pared .....	86.00
70 cintas para dictar marca "Dictaphone" .....	4.40

A esta se debe agregar las costas a que fue condenada la parte ejecutante en dicha tercera a favor del tercero por B/. 288.08 y B/. 35.00, lo que arroja un total de mil trescientos treinta y un centésimos con ochenta centésimos (B/. 1,331.80).

Servirá de base para la subasta la suma de mil trescientos treinta y un balboas con ochenta centésimos (B/. 331.80), en que han sido avaluados esos derechos, y no se aceptará postura que no cubra por lo menos las dos tercera partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la

tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.  
Panamá, 8 de Junio de 1955.  
L. 7277  
(Única publicación).

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas,

#### HACE SABER:

Que por Resolución distinguida con el número 55-284, de fecha 21 de Mayo del año en curso, esta Administración General ha fijado el día 30 de Junio del presente año para que, dentro de las horas hábiles, en este Despacho, tenga lugar la venta en pública subasta de las concesiones mineras siguientes:

a). Finca número 554-Bis, al Folio 380, del Tomo 143, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Río Tinto de Panamá" ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado en Macanito un punto central marcado con un poste de corzón el cual se tomó como de partida, se midió partiendo de dicho punto hacia el Norte un kilómetro el que terminó al pie del cerro "Aguacate" donde se marcó con un poste; se midió del punto de partida hacia el Sur, otro kilómetro y terminó en el cerro "Los Loros" que fue marcado; volviendo al punto de partida hacia el Este, se midió otro kilómetro que terminó en el "Cerro Laja"; igualmente se midió del punto de partida hacia el Oeste, otro kilómetro que terminó en la "Casa Teja" donde se demarcó. Una vez formada la cruz sobre la superficie del terreno se formó el cuadro de los kilómetros así: del poste "Cerro Aguacate" al Cerro "Mirador" al Este se midió un kilómetro y se marcó otra vez desde el poste del "Cerro Aguacate" al Oeste se midió otro kilómetro que terminó en "Los Carates". Del "Cerro Los Loros" hacia el Este se midió otro kilómetro hasta el "Castillo" y se marcó; desde el mismo Cerro de "Los Loros" hacia el Oeste otro kilómetro y terminó en los Pedregales. Seguidamente se midió del "Cerro Mirador" al de "Laja" un kilómetro y de este al Castillo otro kilómetro; de igual manera se midió de los "Carates" a la "Casa de Teja" un kilómetro y de aquí a los Pedregales quedando así formado el cuadro de dos kilómetros.

b) Finca número 583, inscrita al Folio 48, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montaña" número uno ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Norte, de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá", se midió hacia el Norte sobre la superficie del terreno el lado Oeste de la mina "Montaña Número Uno", de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Este, otros dos mil metros, donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se terminó en un mojón de piedra en la esquina Este de la línea de base, formando así un cuadro de dos mil metros.

c) Finca número 584, inscrita al Folio 56, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montaña Número Dos", ubicada en el paraje de Macanito, jurisdicción del Distrito de Océ, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Este, sobre la superficie del terreno, el lado Norte de la mina "Montaña Número Dos" de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Oeste, otros dos mil metros donde se terminó al otro mojón de piedra en la esquina Sud de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

d) Finca número 585, inscrita al Folio 64, del Tomo

146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Tres" ubicada en el lugar llamado Macanito, jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Sur, de dos mil metros de la mina "Río Tinto de Panamá", se midió hacia el Sur, sobre la superficie del terreno el lado Este de la mina "Montana Número Tres" de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Norte otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Oeste de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

e) Finca número 586, inscrita al Folio 72, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "Montana Número Cuatro" situada en el paraje de "Macanito" jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Oeste de dos mil metros de la mina "Río Tinto" de Panamá" se midió hacia el Oeste sobre la superficie del terreno, el lado Sud de la mina "Montana Número Cuatro", de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Norte, otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Este, otros dos mil metros, donde se terminó otro mojón de piedra en la esquina Norte de la mina de base formando así un cuadrado de dos mil metros.

f) Finca número 587, inscrita al Folio 78, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Uno" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base así: desde un mojón de piedra situado en la falda Nordeste el Cerro el Potrero se midió hacia el Oeste dos mil metros sobre la superficie del terreno, donde se marcó con un mojón de piedra y esta línea será la base; y siguiendo la medida hacia el Sur, midió dos mil metros donde se marca un mojón de piedra; se midió hacia el Este dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra y se midió hacia el Norte dos mil metros donde se terminó el primer mojón, formando así el cuadrado de dos mil metros.

g) Finca número 588, inscrita al Folio 86, del Tomo 46, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Dos" situada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base los puntos así: Por el lado Norte de dos mil metros de la Mina "California Número Uno", se midió al Norte sobre la superficie del terreno; al lado Oeste de la mina "California Número Dos", se midió dos mil metros donde se marca con un mojón de piedra; se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra; se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se marca con otro mojón de piedra, y se midió hacia el Sur, otros dos mil metros donde se terminó a un mojón de piedra en la esquina Este de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

h) Finca número 589, inscrita al Folio 92, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Tres" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Este de dos mil metros de la Mina "California Número Uno" se midió hacia el Este sobre la superficie del terreno, el lado Norte de la Mina "California Número Tres" de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra se midió hacia el Sur, otros dos mil metros, donde se marcó con otro mojón de piedra y se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Sur de la línea de base; formando así un cuadrado de dos mil metros.

i) Finca número 590, inscrita al Folio 100, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada

"California Número Cuatro" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiéndose tomado por base el lado Sur de dos mil metros de la Mina "California Número Uno" se midió hacia el Sur, sobre la superficie del terreno el lado Este de la Mina California número cuatro de dos mil metros, donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Oeste otros dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra y se midió hacia el Norte, otros dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra en la esquina Oeste de la línea de la base formando así un cuadrado de dos mil metros.

j) Finca número 591, inscrita al Folio 106, del Tomo 146, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en Mina de cobre de sedimento denominada "California Número Cinco" ubicada en el paraje del Cerro del Potrero, jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera. Linderos y Medidas: Habiendo tomado por base el lado Oeste de dos mil metros e la mina California Número Uno se midió hacia el Oeste sobre la superficie del terreno el lado Sur de la Mina California Número Cinco de dos mil metros donde se marcó con un mojón de piedra; se midió hacia el Norte otros dos mil metros donde se marcó con otro mojón de piedra; y se midió hacia el Este otros dos mil metros donde se terminó el otro mojón de piedra en la esquina Norte de la línea de base, formando así un cuadrado de dos mil metros.

El remate podrá efectuarse en forma individualizada sobre las minas "Montana" números 1, 2, 3 y 4; "California" número 1, 2, 3, 4 y 5; y "Río Tinto de Panamá".

Montaña números 1, 2, 3, y 4.....	B/. 1.500.00
California números 1, 2, 3, 4 y 5.....	1.875.00
Río Tinto de Panamá.....	375.00

Será postura admisible la que cubra la totalidad de las sumas indicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 100, de 8 de Julio de 1941.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente el 5% de la base del remate en la Administración General de Rentas Internas.

Las ofertas serán aceptadas desde las siete de la mañana hasta las doce meridiano del día señalado para el remate. De doce meridiano a una pasado meridiano se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional de cada concesión minera al mejor postor. Panamá, 3 de Junio de 1955.

El Secretario de Rentas Internas,

Gilberto Sucre C.

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Mercedes Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-1768 ha pedido de este Despacho, la adjudicación, por compra, del terreno, denominado "Chumical", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficialia de nueve (9) hectáreas con cuatro mil (4000) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, camino real del Guásimo a Los Santos; Sur, terrenos de Germán Fries y de Quintino Trejos; Este, terrenos de Quintino Trejos, y Oeste, terrenos de Trinidad Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, hor treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 31 de Mayo de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sra. Ad-hoc,  
Santiago Peña C.

L. 15.361  
(Única publicación)